

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza Relocalización  
I.T. 1179-2020 C.I. 11654-2018



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN  
DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 24 FEB 2021

R. EX. N° 540

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1179, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 215100038, Sector 2, no cumple con la distancia establecida en el Reglamento respecto de la concesión de acuicultura código de centro N° 103944, actualmente vigente en virtud de la Resolución N° 1619 de 2007, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.



**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 215100038, Sector 2, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

VALPARAÍSO *K*

**RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° **540**  
de esta Subsecretaría, recházase la solicitud N° 215100038, Sector 2, individualizada en la  
resolución extractada, y publicada íntegramente en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en virtud del artículo 78 de  
la Ley General de Pesca y Acuicultura, 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, de este Ministerio.

  
*Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 24 FEB 2021